

R-CDNAT-2011-353

SALTA, 01 de septiembre de 2011.

EXPEDIENTE Nº 10.317/2011.

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Ricardo Héctor Omarini – Profesor Titular con dedicación exclusiva de la cátedra “Introducción a la Geología” de la Escuela de Geología - mediante la cual solicita una licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 26 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que durante ese lapso tiene previsto realizar actividades de investigación en el marco del Convenio bilateral entre la Università degli Studi di Pisa, Italia y la Universidad Nacional de Salta. Al mismo tiempo aclara que sus obligaciones académicas no se verán afectadas por cuanto acordó con el profesor adjunto el cumplimiento de las tareas docentes.

Que cuenta con el visto bueno de la Escuela de Geología.

Que a fs. 5, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo el siguiente despacho aconsejando otorgar la licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. Ricardo Héctor Omarini – Profesor Titular con dedicación exclusiva de la cátedra Introducción a la Geología de la Escuela de Geología a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 26 de junio de 2011.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria Nº 11 de fecha 09 de agosto de 2011 resolvió aprobar el despacho de la comisión de docencia y disciplina en su totalidad.

Que la presente licencia extraordinaria con goce de haberes se encuadra en el Art. 15 de la Res. 343/83-R, inciso 1) y 2). (Reglamento de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación).

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE

 ARTÍCULO 1º.- Considerar otorgada la licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. Ricardo Héctor OMARINI - Profesor Titular con dedicación exclusiva de la cátedra “Introducción a la Geología” de la Escuela de Geología – a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 26 de junio de 2011, con cargo a la Res. 343/83, por las razones expresadas precedentemente.

 ARTÍCULO 2º.- Recordar al Dr. Omarini que al momento de reintegrarse deberá continuar prestando servicios por un período al doble de la licencia concedida y elevar un informe las actividades realizadas durante el usufructo de su licencia, por corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Dr. Omarini, Cátedra, Escuela

